

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 181-2016

14 ABR 2016

Ingeniera

Salomé Marín

Presidenta de la Comisión de Planificación y Presupuesto (s)

Presente

De mi consideración:

Mediante oficio DP-CP-16-0063, la Dirección de Planificación , (FW 14121) del 28 de marzo de 2016, presenta al Concejo Municipal el producto final del proceso de actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, así como también se adjunta el proyecto de "Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para el cantón Ambato", para su respectiva aprobación en primera instancia.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 12 de abril de 2016, acogiendo el contenido del oficio DP-CP-16-0063, de la Dirección de Planificación, del 28 de marzo de 2016; y considerando:

- Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, entre las cuales se encuentra: "a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.";
- Que, el artículo 57 del mismo cuerpo legal determina las atribuciones del Concejo Municipal, entre las cuales se encuentra: "e) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos.";
- Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...";
- Que, la parte pertinente del artículo 466 ibídem establece que: "Corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón, por lo cual los planes y políticas de ordenamiento territorial de este nivel racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados.- El plan de ordenamiento territorial orientará el proceso urbano y territorial

[Firma manuscrita]

14 ABR. 2016

del cantón o distrito para lograr un desarrollo armónico, sustentable y sostenible, a través de la mejor utilización de los recursos naturales, la organización del espacio, la infraestructura y las actividades conforme a su impacto físico, ambiental y social con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y alcanzar el buen vivir.- El plan de ordenamiento territorial deberá contemplar estudios parciales para la conservación y ordenamiento de ciudades o zonas de ciudad de gran valor artístico e histórico, protección del paisaje urbano, de protección ambiental y agrícola, económica, ejes viales y estudio y evaluación de riesgos de desastres. Con el fin de garantizar la soberanía alimentaria, no se podrá urbanizar el suelo que tenga una clara vocación agropecuaria, salvo que se exista una autorización expresa del organismo nacional de tierras...”

- Que, la parte pertinente del artículo 467 del cuerpo legal invocado señala que: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento se expedirán mediante ordenanzas y entrarán en vigencia una vez publicados; podrán ser actualizados periódicamente, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión.- Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes operativos anuales, programas, proyectos, instrumentos presupuestarios y demás herramientas de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado...”;
- Que, el Concejo Municipal acepta el pedido del señor Alcalde para que se agregue como parte del expediente, el informe presentado por la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social; emitido mediante oficio SEPCyCS-16-156 respecto a la resolución favorable sobre la complementación del PDyOT; y,

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

RESOLVIÓ:

Aprobar en primer debate el proyecto de “Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para el cantón Ambato”; y, remitir el oficio DP-CP-16-0063, de la Dirección de Planificación y su expediente a la Comisión de Planificación y Presupuesto para su conocimiento, análisis e informe previo a su aprobación en segundo debate.- Notifíquese.-

Atentamente,



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal

Adj. Expediente original con carácter devolutivo

c..c. Gestión Territorial
Sec. Ejec. Alcaldía
Sonia Cepeda
2016-04-14

Archivo

Planificación
RC

Catastros

OOPP

Financiero

Talento Humano